



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. 500860

<b>MINERAL</b>	ARENAS, GRAVAS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	11 de septiembre de 2020
<b>PROPONENTE</b>	PROYECTO ANDINO SAS
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	2163,8779 <b>HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.</b>
<b>UBICACIÓN</b>	ANGOSTURA Y CAMPAMENTO

MEDELLÍN, JUNIO 10 DE 2022

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. 500860**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este "(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público", se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 500860

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente PROYECTO ANDINO SAS, identificado con NIT. 901140990 -5, radicó el día 11 de septiembre de 2020, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente ARENAS, GRAVAS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de ANGOSTURA Y CAMPAMENTO del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. 500860.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 21 de abril 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 21 de abril 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 21 de abril 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 21 de abril 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





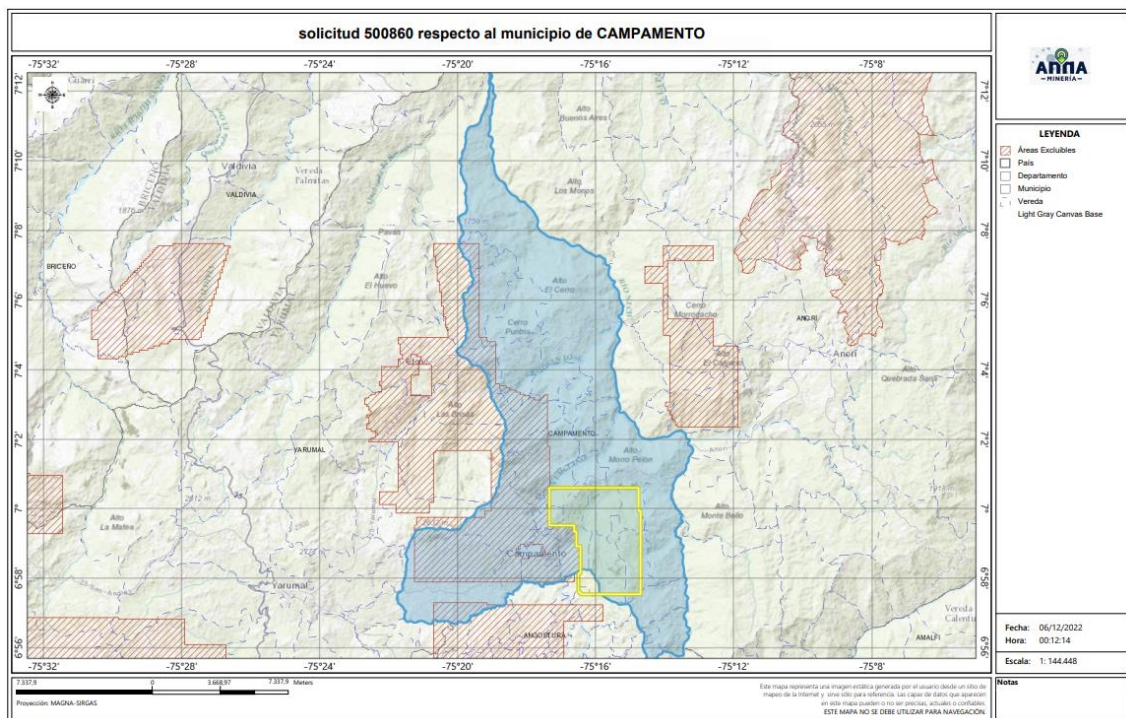
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **2163,8779** hectáreas correspondientes a 1770 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

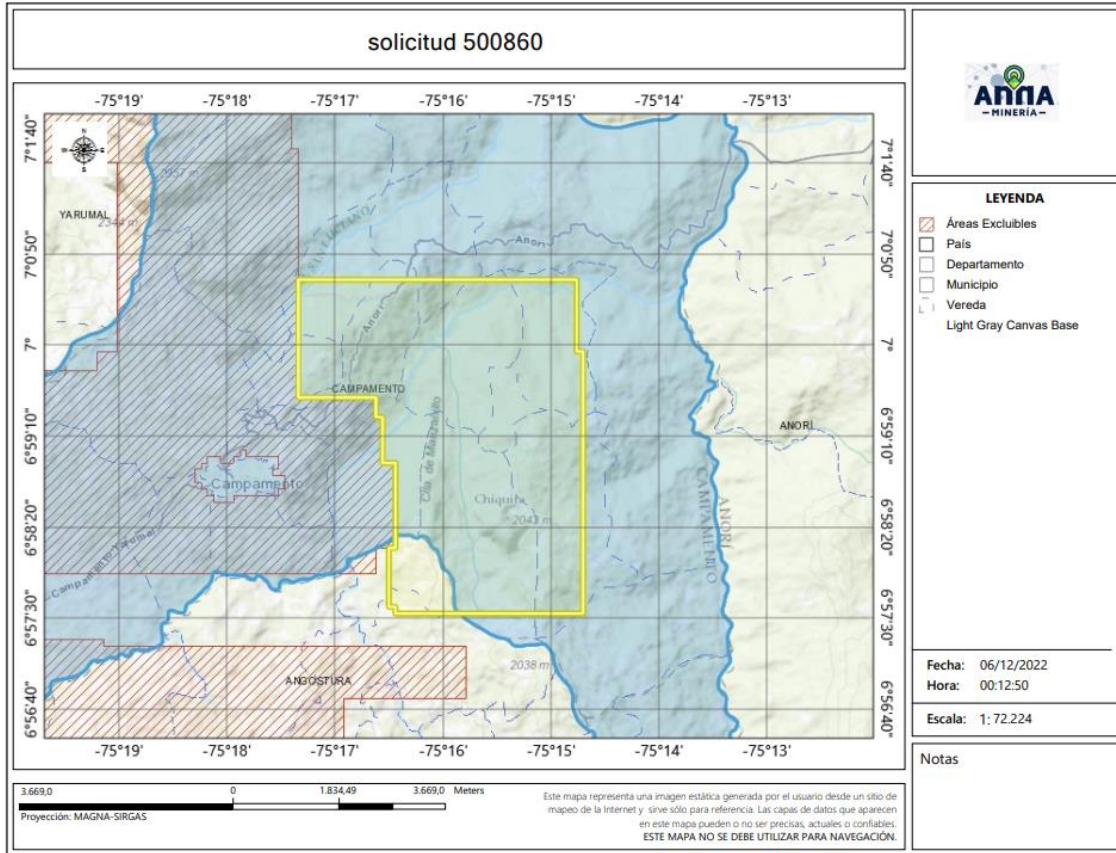
El área está ubicada en las veredas **LA CHIQUITA LA FRISOLERA LA COLMENA CHAQUIRAL PLAN DE LA ROSA EL MANZANILLO GUADUAS MONTAÑITA CARACOLAL CORDILLERA** del municipio de **CAMPAMENTO**; **MANZANILLO** y **LA MILAGROSA** del municipio de **ANGOSTURA** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





**Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración**

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

**- Idoneidad ambiental**

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

**Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental**

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- **Revisión Bibliográfica:** Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- **Contacto con la comunidad y enfoque social:** Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- **Base Topográfica del área:** Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

**Inversiones mínimas en exploración - Formato A**

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

**Condiciones de contratación**

Área a contratar: 2163,8779 Hectáreas

Número de Celdas: 1770

Municipios: ANGOSTURA Y CAMPAMENTO

Minerales: ARENAS, GRAVAS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

**CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA 500860**

AREA: 2163,8779 Hectáreas

N	celda	N	celda	N	celda	N	celda
1	18N02J03A08G	444	18N02J03A08J	887	18N02J03C16I	1330	18N02J03A04L
2	18N02F23M18R	445	18N02J03A08E	888	18N02J03C16J	1331	18N02J03A09M
3	18N02F23M18B	446	18N02F23M23Z	889	18N02J03C06Y	1332	18N02F23M24S
4	18N02J03A03S	447	18N02J03A04K	890	18N02J03C06J	1333	18N02F23M24C
5	18N02F23M23C	448	18N02F23M19V	891	18N02J03A03L	1334	18N02F23M24N
6	18N02J03A03Y	449	18N02J03A09B	892	18N02F23M23B	1335	18N02F23M19N
7	18N02F23M23Y	450	18N02F23M19R	893	18N02F23M18L	1336	18N02J03A10G
8	18N02F23M23T	451	18N02J03A09H	894	18N02J03A03C	1337	18N02J03A05R
9	18N02F23M18Y	452	18N02J03A04C	895	18N02F23M23N	1338	18N02J03A05B
10	18N02F23M18T	453	18N02F23M24X	896	18N02F23M23I	1339	18N02F23M25W
11	18N02F23M18I	454	18N02F23M19X	897	18N02J03A08P	1340	18N02F23M25A
12	18N02F23M23J	455	18N02F23M19S	898	18N02J03A03P	1341	18N02F23M20V

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





13	18N02F23M18Z	456	18N02J03A04T	899	18N02F23M18P	1342	18N02F23M20B
14	18N02F23M18J	457	18N02J03A04I	900	18N02F23M24K	1343	18N02J03A10M
15	18N02F23M24Q	458	18N02F23M19Y	901	18N02F23M19A	1344	18N02J03A05M
16	18N02F23M19F	459	18N02J03A09J	902	18N02J03A09G	1345	18N02F23M20X
17	18N02F23M24R	460	18N02J03A04E	903	18N02F23M24L	1346	18N02F23M25T
18	18N02F23M19G	461	18N02F23M24Z	904	18N02F23M19C	1347	18N02F23M20Y
19	18N02J03A04H	462	18N02F23M24P	905	18N02J03A09N	1348	18N02J03A20E
20	18N02F23M24H	463	18N02F23M19U	906	18N02J03A04U	1349	18N02J03A05Z
21	18N02F23M24Y	464	18N02F23M19E	907	18N02F23M19Z	1350	18N02J03F06Q
22	18N02F23M19D	465	18N02J03A10L	908	18N02F23M25L	1351	18N02J03F06K
23	18N02J03A04J	466	18N02J03A10F	909	18N02J03A05Y	1352	18N02J03B06Q
24	18N02J03A10K	467	18N02F23M25Q	910	18N02F23M25Y	1353	18N02J03B06K
25	18N02J03A10A	468	18N02F23M25F	911	18N02F23M25I	1354	18N02J03B01V
26	18N02J03A10B	469	18N02F23M20A	912	18N02F23M20T	1355	18N02F23N21V
27	18N02J03A05W	470	18N02J03A05S	913	18N02J03A10P	1356	18N02F23N16Q
28	18N02J03A05Q	471	18N02J03A10Y	914	18N02J03F11K	1357	18N02F23N16K
29	18N02J03A05K	472	18N02J03A05I	915	18N02J03B16F	1358	18N02J03F16B
30	18N02J03A05A	473	18N02J03A20J	916	18N02J03B11A	1359	18N02J03F06R
31	18N02F23M20Q	474	18N02J03A15Z	917	18N02J03B01Q	1360	18N02J03F01R
32	18N02F23M20K	475	18N02F23M20P	918	18N02F23N16V	1361	18N02J03B21B
33	18N02J03A10C	476	18N02J03F11A	919	18N02J03F11L	1362	18N02J03B16R
34	18N02J03A05C	477	18N02J03F06F	920	18N02J03B21G	1363	18N02J03B06L
35	18N02F23M25H	478	18N02J03B16K	921	18N02J03B16W	1364	18N02J03B01G
36	18N02J03A10T	479	18N02J03B16A	922	18N02J03B01R	1365	18N02F23N21W
37	18N02J03A10N	480	18N02J03B06A	923	18N02J03B01L	1366	18N02F23N21R
38	18N02J03A10I	481	18N02F23N21F	924	18N02J03F11M	1367	18N02F23N21L
39	18N02J03A10D	482	18N02F23N16A	925	18N02J03F01X	1368	18N02F23N21B
40	18N02J03A15U	483	18N02J03F11W	926	18N02J03B21H	1369	18N02J03F11H
41	18N02J03A15J	484	18N02J03B21R	927	18N02J03B16X	1370	18N02J03F11C
42	18N02J03A15E	485	18N02J03B16L	928	18N02J03B06C	1371	18N02J03B11X
43	18N02J03A10Z	486	18N02J03B11L	929	18N02J03F11D	1372	18N02J03B01X
44	18N02J03A05E	487	18N02J03B06G	930	18N02J03F01I	1373	18N02F23N21M
45	18N02J03B11V	488	18N02F23N21G	931	18N02J03B11Y	1374	18N02F23N16X
46	18N02J03B11K	489	18N02F23N16L	932	18N02J03B01Y	1375	18N02J03F16D
47	18N02J03B11F	490	18N02J03F16C	933	18N02J03B01D	1376	18N02J03F11Y
48	18N02F23N21A	491	18N02J03F06M	934	18N02F23N21N	1377	18N02J03B16N
49	18N02J03F06B	492	18N02J03F06C	935	18N02J03F06U	1378	18N02J03B01I
50	18N02J03F01W	493	18N02J03B21S	936	18N02J03F06P	1379	18N02J03F01P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





51	18N02J03F01B	494	18N02J03B16S	937	18N02J03B16U	1380	18N02J03F01J
52	18N02J03B16G	495	18N02J03B16M	938	18N02J03B16E	1381	18N02J03B16Z
53	18N02J03B11R	496	18N02F23N16H	939	18N02J03B11E	1382	18N02J03B16P
54	18N02J03F01M	497	18N02J03F06N	940	18N02J03B06J	1383	18N02J03B11Z
55	18N02J03F01H	498	18N02J03F01D	941	18N02F23N16U	1384	18N02J03B11U
56	18N02J03B21C	499	18N02J03B21I	942	18N02F23N16P	1385	18N02J03B06Z
57	18N02J03B06S	500	18N02J03F16E	943	18N02F23N16J	1386	18N02J03B01P
58	18N02J03B01S	501	18N02J03F11E	944	18N02J03B22A	1387	18N02J03B01E
59	18N02J03B01M	502	18N02J03F01U	945	18N02J03B07V	1388	18N02J03F12K
60	18N02J03B01H	503	18N02J03B21Z	946	18N02J03B07A	1389	18N02J03F02K
61	18N02F23N16S	504	18N02J03B21J	947	18N02J03B02F	1390	18N02J03B22Q
62	18N02F23N16C	505	18N02J03B06U	948	18N02J03F12X	1391	18N02J03B12V
63	18N02J03F11T	506	18N02J03B06E	949	18N02J03F12C	1392	18N02J03B12A
64	18N02J03B16Y	507	18N02F23N21U	950	18N02J03F07S	1393	18N02J03B02V
65	18N02J03B11D	508	18N02F23N21J	951	18N02J03F02H	1394	18N02J03F07W
66	18N02J03B01T	509	18N02J03F12V	952	18N02J03F02C	1395	18N02J03F07X
67	18N02F23N16T	510	18N02J03B17F	953	18N02J03B22W	1396	18N02J03F07G
68	18N02J03F11J	511	18N02J03B12K	954	18N02J03B22R	1397	18N02J03F02X
69	18N02J03F06Z	512	18N02J03B02K	955	18N02J03B22B	1398	18N02J03F02R
70	18N02J03F01E	513	18N02F23N22F	956	18N02J03B07X	1399	18N02J03F02S
71	18N02J03B21U	514	18N02J03F02M	957	18N02J03B07R	1400	18N02J03F02L
72	18N02J03B16J	515	18N02J03F02G	958	18N02J03B07L	1401	18N02J03B22X
73	18N02F23N21Z	516	18N02J03B22M	959	18N02J03B07M	1402	18N02J03B22L
74	18N02J03F17A	517	18N02J03B22H	960	18N02J03B07G	1403	18N02J03B22G
75	18N02J03F12A	518	18N02J03B17C	961	18N02F23N22S	1404	18N02J03B17H
76	18N02J03B22K	519	18N02J03B12L	962	18N02F23N22L	1405	18N02J03B17B
77	18N02J03B07K	520	18N02J03B12H	963	18N02J03F07D	1406	18N02J03B12M
78	18N02F23N22V	521	18N02J03B02W	964	18N02J03B22Y	1407	18N02J03B07S
79	18N02F23N17K	522	18N02J03B02M	965	18N02J03B07I	1408	18N02J03B02S
80	18N02J03F17C	523	18N02F23N22H	966	18N02F23N22I	1409	18N02J03B02H
81	18N02J03F12R	524	18N02F23N22B	967	18N02J03F12J	1410	18N02F23N22R
82	18N02J03F07R	525	18N02F23N17S	968	18N02J03F07U	1411	18N02F23N17M
83	18N02J03B22S	526	18N02F23N17L	969	18N02J03F07J	1412	18N02F23N17H
84	18N02J03B12R	527	18N02F23N17B	970	18N02J03F02U	1413	18N02F23N17C
85	18N02J03B02R	528	18N02J03F02T	971	18N02J03F02E	1414	18N02J03F07Y
86	18N02F23N22G	529	18N02J03F02I	972	18N02J03B22U	1415	18N02J03F07N
87	18N02F23N22C	530	18N02J03B22I	973	18N02J03B07J	1416	18N02J03B22D
88	18N02J03F17D	531	18N02J03B12Y	974	18N02J03B07E	1417	18N02J03B07Y

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





89	18N02J03F12T	532	18N02J03B12I	975	18N02J03B02P	1418	18N02F23N22D
90	18N02J03F12I	533	18N02F23N17Y	976	18N02J03B02E	1419	18N02F23N17T
91	18N02J03B12T	534	18N02J03F12P	977	18N02F23N22P	1420	18N02J03B02J
92	18N02F23N22Y	535	18N02J03F12E	978	18N02F23N17Z	1421	18N02J03F13A
93	18N02F23N17D	536	18N02J03F07Z	979	18N02J03F13V	1422	18N02J03B13A
94	18N02J03B17E	537	18N02J03B22Z	980	18N02J03F03V	1423	18N02J03B03F
95	18N02J03B07Z	538	18N02J03B07U	981	18N02J03F03F	1424	18N02F23N23V
96	18N02F23N22J	539	18N02F23N17U	982	18N02J03F03A	1425	18N02F23N18A
97	18N02J03F08Q	540	18N02F23N17J	983	18N02J03B08K	1426	18N02J03F13L
98	18N02J03F08K	541	18N02F23N17E	984	18N02J03B08F	1427	18N02J03F03W
99	18N02J03B23V	542	18N02J03F08A	985	18N02J03B03A	1428	18N02J03B23G
100	18N02J03B23K	543	18N02J03B13Q	986	18N02J03F13W	1429	18N02J03B18R
101	18N02J03B13F	544	18N02J03B03K	987	18N02J03F03L	1430	18N02J03B13B
102	18N02J03F08W	545	18N02F23N23Q	988	18N02F23N23G	1431	18N02J03B03B
103	18N02J03B23L	546	18N02J03F13R	989	18N02F23N23B	1432	18N02F23N23W
104	18N02J03B18W	547	18N02J03F13G	990	18N02F23N18W	1433	18N02F23N18G
105	18N02J03B18L	548	18N02J03F08G	991	18N02J03F13X	1434	18N02J03F08X
106	18N02J03B08G	549	18N02J03B13L	992	18N02J03F13M	1435	18N02J03F08H
107	18N02F23N23R	550	18N02J03B08L	993	18N02J03F08C	1436	18N02J03F03X
108	18N02J03F08M	551	18N02F23N18R	994	18N02J03B23M	1437	18N02J03F03H
109	18N02J03B23X	552	18N02F23N18B	995	18N02J03B18C	1438	18N02J03B23C
110	18N02J03B13S	553	18N02J03B18X	996	18N02J03B08H	1439	18N02J03B18M
111	18N02J03B13M	554	18N02J03B08M	997	18N02F23N23X	1440	18N02F23N23H
112	18N02F23N23M	555	18N02F23N18M	998	18N02J03B18D	1441	18N02F23N18C
113	18N02J03F13T	556	18N02J03F18D	999	18N02J03B13N	1442	18N02J03F08N
114	18N02J03F08T	557	18N02J03F13Y	1000	18N02J03B03N	1443	18N02J03B23Y
115	18N02J03B13D	558	18N02J03F08I	1001	18N02F23N18D	1444	18N02J03B18T
116	18N02J03B08I	559	18N02J03B18Y	1002	18N02J03F08J	1445	18N02J03B18N
117	18N02F23N18Y	560	18N02F23N18T	1003	18N02J03B13Z	1446	18N02J03B13I
118	18N02F23N18N	561	18N02J03F13Z	1004	18N02J03B08J	1447	18N02J03B08N
119	18N02J03F03J	562	18N02J03F13E	1005	18N02J03B03Z	1448	18N02J03B03I
120	18N02J03B23E	563	18N02J03F08Z	1006	18N02J03F09Q	1449	18N02F23N23Y
121	18N02J03B03J	564	18N02J03B23Z	1007	18N02J03F09K	1450	18N02F23N23T
122	18N02F23N23U	565	18N02J03B23U	1008	18N02J03F09A	1451	18N02J03F13U
123	18N02F23N18U	566	18N02J03B23P	1009	18N02J03F04F	1452	18N02J03F03U
124	18N02J03F14F	567	18N02J03B18E	1010	18N02J03B19Q	1453	18N02J03B18U
125	18N02J03F04Q	568	18N02J03B13J	1011	18N02J03F14W	1454	18N02F23N23P
126	18N02J03B24F	569	18N02J03B08U	1012	18N02J03F14R	1455	18N02J03F04A

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







127	18N02J03B14Q	570	18N02J03F14V	1013	18N02J03F14B	1456	18N02J03B24Q
128	18N02J03B09V	571	18N02J03B14K	1014	18N02J03F09W	1457	18N02J03B19A
129	18N02J03B04V	572	18N02F23N19V	1015	18N02J03F04B	1458	18N02J03B09Q
130	18N02J03B04K	573	18N02J03F19B	1016	18N02J03B09G	1459	18N02F23N24Q
131	18N02F23N24V	574	18N02J03F04W	1017	18N02J03B04L	1460	18N02F23N24K
132	18N02F23N19F	575	18N02J03B19W	1018	18N02J03F14C	1461	18N02F23N24A
133	18N02J03F09L	576	18N02J03B09W	1019	18N02J03F14D	1462	18N02J03F09B
134	18N02J03B24W	577	18N02F23N19R	1020	18N02J03B19S	1463	18N02J03B24B
135	18N02J03B19L	578	18N02J03F19C	1021	18N02J03B19M	1464	18N02J03B14R
136	18N02J03B19G	579	18N02J03F14S	1022	18N02J03B19N	1465	18N02J03B14G
137	18N02J03B14W	580	18N02J03F14H	1023	18N02J03B14Y	1466	18N02J03B09B
138	18N02J03B14B	581	18N02J03F09Y	1024	18N02J03B14H	1467	18N02F23N24G
139	18N02J03B09R	582	18N02J03F04H	1025	18N02J03B14I	1468	18N02F23N19G
140	18N02J03F19D	583	18N02J03B24M	1026	18N02J03B14D	1469	18N02J03F14Y
141	18N02J03F09S	584	18N02J03B09T	1027	18N02J03B09Y	1470	18N02J03F09D
142	18N02J03F09T	585	18N02J03B09H	1028	18N02J03B09S	1471	18N02J03F04Y
143	18N02J03F04N	586	18N02J03B04S	1029	18N02J03B04T	1472	18N02J03F04M
144	18N02J03F04I	587	18N02J03B04M	1030	18N02J03B04D	1473	18N02J03B24H
145	18N02J03B24S	588	18N02J03B04N	1031	18N02F23N24N	1474	18N02J03B19C
146	18N02J03B19T	589	18N02J03B04H	1032	18N02F23N19H	1475	18N02J03B09X
147	18N02J03B19I	590	18N02J03F14P	1033	18N02J03F19E	1476	18N02J03B09D
148	18N02J03B19D	591	18N02J03F09Z	1034	18N02J03F09U	1477	18N02J03B04X
149	18N02J03B09N	592	18N02J03F04Z	1035	18N02J03F04E	1478	18N02J03B04I
150	18N02F23N19M	593	18N02J03F04P	1036	18N02J03F15Q	1479	18N02F23N24M
151	18N02J03F09P	594	18N02J03B24J	1037	18N02J03F10K	1480	18N02F23N24H
152	18N02J03B24P	595	18N02J03B19J	1038	18N02J03F05V	1481	18N02J03F09J
153	18N02J03B24E	596	18N02J03B19E	1039	18N02J03B25V	1482	18N02J03F04J
154	18N02J03B04U	597	18N02J03B14E	1040	18N02J03B25Q	1483	18N02J03B14U
155	18N02F23N24U	598	18N02J03B09U	1041	18N02J03B15Q	1484	18N02J03B09P
156	18N02J03F15K	599	18N02F23N19E	1042	18N02J03B05V	1485	18N02J03B09J
157	18N02J03B20V	600	18N02F23N25F	1043	18N02F23N25K	1486	18N02J03B04J
158	18N02J03B20A	601	18N02F23N25A	1044	18N02J03B10W	1487	18N02F23N24P
159	18N02J03B15A	602	18N02F23N20V	1045	18N02J03B05W	1488	18N02F23N24J
160	18N02J03B10A	603	18N02F23N20F	1046	18N02J03B05B	1489	18N02F23N19J
161	18N02J03B05Q	604	18N02J03F15R	1047	18N02F23N20R	1490	18N02J03F20A
162	18N02J03B05A	605	18N02J03F15G	1048	18N02J03F15H	1491	18N02J03F15F
163	18N02J03F20B	606	18N02J03F05R	1049	18N02J03F05M	1492	18N02J03F15A
164	18N02J03F05L	607	18N02J03B25L	1050	18N02J03B20S	1493	18N02J03F05F

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







165	18N02J03B25B	608	18N02J03B20L	1051	18N02J03B15M	1494	18N02J03F10R
166	18N02J03B20R	609	18N02J03B10L	1052	18N02F23N25H	1495	18N02J03F05G
167	18N02J03B20G	610	18N02J03B10G	1053	18N02J03F15D	1496	18N02J03B15L
168	18N02J03B20B	611	18N02J03B05L	1054	18N02J03F05T	1497	18N02F23N25W
169	18N02J03B15W	612	18N02J03F20C	1055	18N02J03B25N	1498	18N02F23N25G
170	18N02J03B10B	613	18N02J03F15S	1056	18N02J03B20I	1499	18N02F23N20W
171	18N02F23N25R	614	18N02J03B20H	1057	18N02J03B15D	1500	18N02F23N20B
172	18N02J03F10S	615	18N02J03B15H	1058	18N02J03B05Y	1501	18N02J03B20X
173	18N02J03F10C	616	18N02J03F20D	1059	18N02J03B05T	1502	18N02J03B15C
174	18N02J03B25H	617	18N02J03F05N	1060	18N02J03B05D	1503	18N02J03B05X
175	18N02J03B05H	618	18N02J03B25D	1061	18N02F23N25N	1504	18N02F23N25S
176	18N02J03F10D	619	18N02F23N25T	1062	18N02J03F15U	1505	18N02J03F15Y
177	18N02J03F05I	620	18N02F23N25I	1063	18N02J03F10Z	1506	18N02J03F15N
178	18N02J03B20D	621	18N02J03F20E	1064	18N02J03F10U	1507	18N02J03F05Y
179	18N02J03B10Y	622	18N02J03F05U	1065	18N02J03B10J	1508	18N02J03F05D
180	18N02J03B05N	623	18N02J03F05P	1066	18N02F23N25J	1509	18N02J03B25I
181	18N02F23N25D	624	18N02J03B10Z	1067	18N02F23N20P	1510	18N02J03B20Y
182	18N02J03F15P	625	18N02J03G11Q	1068	18N02J03G11V	1511	18N02J03B10I
183	18N02J03F10P	626	18N02J03G06Q	1069	18N02J03G11K	1512	18N02F23N20Y
184	18N02J03B15Z	627	18N02J03G01V	1070	18N02J03C16A	1513	18N02J03B25E
185	18N02J03B10U	628	18N02J03C16K	1071	18N02J03C11A	1514	18N02J03B15U
186	18N02J03B10P	629	18N02F23P16F	1072	18N02F23P21Q	1515	18N02J03B15E
187	18N02J03B10E	630	18N02J03G06B	1073	18N02J03G11R	1516	18N02F23N25Z
188	18N02J03B05Z	631	18N02J03C11L	1074	18N02J03G06R	1517	18N02J03G11F
189	18N02F23N25U	632	18N02J03C06W	1075	18N02J03G01W	1518	18N02J03C21F
190	18N02F23N25P	633	18N02J03C06G	1076	18N02J03C11G	1519	18N02J03C21A
191	18N02F23N20U	634	18N02F23P21L	1077	18N02J03C01R	1520	18N02J03C16V
192	18N02J03G01K	635	18N02F23P21G	1078	18N02F23P21W	1521	18N02J03C16F
193	18N02J03C21V	636	18N02J03G06X	1079	18N02F23P21R	1522	18N02J03C11F
194	18N02J03C16Q	637	18N02J03G06H	1080	18N02F23P16R	1523	18N02F23P21F
195	18N02J03C06F	638	18N02J03G06C	1081	18N02J03G11S	1524	18N02F23P16Q
196	18N02F23P21A	639	18N02J03C21S	1082	18N02J03G01S	1525	18N02J03G01B
197	18N02J03G11B	640	18N02J03C16H	1083	18N02J03C21H	1526	18N02J03C21G
198	18N02J03C11W	641	18N02J03C16C	1084	18N02J03C16X	1527	18N02J03C06R
199	18N02J03C11R	642	18N02J03C11S	1085	18N02J03C11H	1528	18N02J03C06L
200	18N02J03C06B	643	18N02J03C11M	1086	18N02J03C06X	1529	18N02J03C01G
201	18N02F23P21B	644	18N02J03G11Z	1087	18N02J03C06S	1530	18N02J03G11H
202	18N02F23P16B	645	18N02J03G06Y	1088	18N02J03C01M	1531	18N02J03G06M

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





203	18N02J03C11X	646	18N02J03G06Z	1089	18N02J03G11J	1532	18N02J03G01H
204	18N02J03C11C	647	18N02J03C16Y	1090	18N02J03G06P	1533	18N02J03C06M
205	18N02J03C06C	648	18N02J03C11Y	1091	18N02J03G01Z	1534	18N02J03C01S
206	18N02J03C01C	649	18N02J03C11N	1092	18N02J03G01P	1535	18N02F23P21M
207	18N02F23P21X	650	18N02J03C06P	1093	18N02J03G01E	1536	18N02F23P16C
208	18N02F23P21C	651	18N02J03C06I	1094	18N02J03C16N	1537	18N02J03G16E
209	18N02F23P16M	652	18N02J03C06D	1095	18N02J03C16E	1538	18N02J03G06N
210	18N02F23P16H	653	18N02J03C01Z	1096	18N02J03C11T	1539	18N02J03G06J
211	18N02J03G11Y	654	18N02F23P16D	1097	18N02J03C11J	1540	18N02J03G06D
212	18N02J03G11U	655	18N02J03A03R	1098	18N02J03C01U	1541	18N02J03G01D
213	18N02J03G11E	656	18N02F23M18G	1099	18N02F23P21N	1542	18N02J03C21J
214	18N02J03G06I	657	18N02F23M23H	1100	18N02F23P21D	1543	18N02J03C11Z
215	18N02J03G01Y	658	18N02F23M18D	1101	18N02F23P16T	1544	18N02J03C11P
216	18N02J03C21Z	659	18N02J03A03U	1102	18N02F23P16N	1545	18N02J03A03M
217	18N02J03C21D	660	18N02J03A09F	1103	18N02F23M18H	1546	18N02F23M23M
218	18N02J03C16U	661	18N02J03A09A	1104	18N02J03A08N	1547	18N02F23M18S
219	18N02J03C11I	662	18N02F23M24F	1105	18N02J03A08I	1548	18N02J03A08D
220	18N02J03C06U	663	18N02J03A09L	1106	18N02J03A03D	1549	18N02J03A03T
221	18N02J03C01Y	664	18N02J03A04R	1107	18N02J03A03E	1550	18N02J03A03I
222	18N02J03C01D	665	18N02J03A04G	1108	18N02F23M19Q	1551	18N02F23M18N
223	18N02F23P21Y	666	18N02J03A04M	1109	18N02J03A04W	1552	18N02J03A03J
224	18N02F23P21I	667	18N02F23M19M	1110	18N02F23M24W	1553	18N02F23M23U
225	18N02F23P16Y	668	18N02J03A04D	1111	18N02F23M24G	1554	18N02F23M23P
226	18N02J03A08L	669	18N02F23M24D	1112	18N02F23M19B	1555	18N02F23M23E
227	18N02F23M23G	670	18N02F23M19T	1113	18N02J03A04X	1556	18N02J03A09K
228	18N02F23M18W	671	18N02J03A09E	1114	18N02J03A09D	1557	18N02J03A04Q
229	18N02J03A08H	672	18N02J03A04Z	1115	18N02J03A04Y	1558	18N02J03A04F
230	18N02J03A08C	673	18N02F23M25K	1116	18N02F23M24T	1559	18N02J03A04A
231	18N02J03A03H	674	18N02F23M20R	1117	18N02F23M19I	1560	18N02F23M24V
232	18N02F23M23X	675	18N02F23M20F	1118	18N02J03A04P	1561	18N02F23M19K
233	18N02F23M18C	676	18N02J03A10H	1119	18N02F23M19P	1562	18N02F23M19W
234	18N02F23M23D	677	18N02J03A05H	1120	18N02F23M19J	1563	18N02F23M19L
235	18N02J03A03Z	678	18N02F23M25S	1121	18N02J03A05L	1564	18N02J03A09C
236	18N02F23M18E	679	18N02F23M20H	1122	18N02F23M20W	1565	18N02J03A04S
237	18N02J03A04V	680	18N02J03A15D	1123	18N02F23M20L	1566	18N02F23M24M
238	18N02J03A04B	681	18N02J03A05T	1124	18N02F23M25X	1567	18N02J03A09I
239	18N02F23M24B	682	18N02F23M20I	1125	18N02F23M25C	1568	18N02J03A04N
240	18N02F23M19H	683	18N02F23M20D	1126	18N02J03A05N	1569	18N02J03A09P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





241	18N02F23M24I	684	18N02J03A10J	1127	18N02J03A05J	1570	18N02F23M24U
242	18N02F23M24J	685	18N02F23M25J	1128	18N02F23M25Z	1571	18N02F23M24E
243	18N02J03A05V	686	18N02F23M20Z	1129	18N02F23M25U	1572	18N02J03A05F
244	18N02F23M25V	687	18N02J03F11Q	1130	18N02J03F11F	1573	18N02J03A05G
245	18N02F23M25R	688	18N02J03F06V	1131	18N02J03B01F	1574	18N02F23M25G
246	18N02F23M25B	689	18N02F23N21K	1132	18N02J03B01A	1575	18N02J03A05X
247	18N02F23M20G	690	18N02J03F11G	1133	18N02F23N21Q	1576	18N02F23M20M
248	18N02F23M25M	691	18N02J03F11B	1134	18N02F23N16F	1577	18N02J03A05D
249	18N02F23M20S	692	18N02J03F01G	1135	18N02J03F06G	1578	18N02F23M25N
250	18N02F23M20C	693	18N02J03B21L	1136	18N02J03B01B	1579	18N02F23M25D
251	18N02J03A15P	694	18N02J03B16B	1137	18N02J03F06H	1580	18N02F23M20N
252	18N02J03A10E	695	18N02J03B06B	1138	18N02J03B21X	1581	18N02J03A20P
253	18N02J03A05U	696	18N02F23N16W	1139	18N02J03B11H	1582	18N02J03A10U
254	18N02J03A05P	697	18N02F23N16G	1140	18N02F23N16M	1583	18N02F23M25P
255	18N02F23M20J	698	18N02J03F11S	1141	18N02J03F11I	1584	18N02F23M25E
256	18N02J03B11Q	699	18N02J03F01S	1142	18N02J03F06T	1585	18N02F23M20U
257	18N02J03B06V	700	18N02J03B16H	1143	18N02J03B21T	1586	18N02F23M20E
258	18N02J03F06W	701	18N02J03B06M	1144	18N02J03B21N	1587	18N02J03F11V
259	18N02J03B11W	702	18N02J03B06H	1145	18N02J03B16I	1588	18N02J03B06F
260	18N02J03B11G	703	18N02F23N21H	1146	18N02J03B11T	1589	18N02J03B01K
261	18N02J03B06R	704	18N02F23N21C	1147	18N02J03B06Y	1590	18N02J03F11R
262	18N02F23N16R	705	18N02J03F11N	1148	18N02J03B06N	1591	18N02J03F06L
263	18N02J03F11X	706	18N02J03F06D	1149	18N02J03B06I	1592	18N02J03F01L
264	18N02J03F01C	707	18N02J03B11N	1150	18N02J03B06D	1593	18N02J03B21W
265	18N02J03B21M	708	18N02F23N21I	1151	18N02F23N21Y	1594	18N02J03B11B
266	18N02J03B16C	709	18N02F23N21D	1152	18N02J03F11P	1595	18N02J03B06W
267	18N02J03B11S	710	18N02F23N16N	1153	18N02J03F06J	1596	18N02J03B01W
268	18N02J03B11M	711	18N02F23N16I	1154	18N02J03B11P	1597	18N02F23N16B
269	18N02J03B11C	712	18N02F23N16D	1155	18N02J03B06P	1598	18N02J03F06X
270	18N02J03B01C	713	18N02J03F11Z	1156	18N02J03F07A	1599	18N02J03F06S
271	18N02F23N21X	714	18N02J03F11U	1157	18N02J03F02V	1600	18N02J03B06X
272	18N02J03F06I	715	18N02J03B11J	1158	18N02J03F02F	1601	18N02F23N21S
273	18N02J03F01Y	716	18N02J03B01J	1159	18N02J03B22V	1602	18N02J03F06Y
274	18N02J03F01N	717	18N02J03F12F	1160	18N02J03B22F	1603	18N02J03F01T
275	18N02J03B21D	718	18N02J03F07V	1161	18N02J03B12F	1604	18N02J03B21Y
276	18N02J03B16D	719	18N02J03B17V	1162	18N02J03B07F	1605	18N02J03B16T
277	18N02J03B11I	720	18N02J03B17Q	1163	18N02J03B02A	1606	18N02F23N16Y
278	18N02J03B06T	721	18N02J03B12Q	1164	18N02J03F12G	1607	18N02J03B21E

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





279	18N02J03B01N	722	18N02J03B07Q	1165	18N02J03F07M	1608	18N02J03B01Z
280	18N02F23N21T	723	18N02F23N22K	1166	18N02J03B17S	1609	18N02J03B01U
281	18N02J03F06E	724	18N02F23N17Q	1167	18N02J03B07W	1610	18N02F23N21E
282	18N02J03F01Z	725	18N02F23N17A	1168	18N02J03B12C	1611	18N02F23N16Z
283	18N02J03B21P	726	18N02J03F17B	1169	18N02J03B07B	1612	18N02F23N16E
284	18N02F23N21P	727	18N02J03F07L	1170	18N02J03B02L	1613	18N02J03F12Q
285	18N02J03B17K	728	18N02J03F07H	1171	18N02F23N17W	1614	18N02J03F07Q
286	18N02J03B02Q	729	18N02J03F02B	1172	18N02J03F07I	1615	18N02J03F07K
287	18N02F23N22A	730	18N02J03B22C	1173	18N02J03F02D	1616	18N02J03F07F
288	18N02F23N17V	731	18N02J03B17L	1174	18N02J03B12D	1617	18N02J03F02Q
289	18N02J03F12W	732	18N02J03B17M	1175	18N02J03B07D	1618	18N02J03F02A
290	18N02J03F12M	733	18N02J03B17G	1176	18N02J03B02T	1619	18N02J03B17A
291	18N02J03F12B	734	18N02J03B12B	1177	18N02F23N22N	1620	18N02F23N22Q
292	18N02J03F07C	735	18N02J03B07H	1178	18N02J03F07E	1621	18N02F23N17F
293	18N02J03F02W	736	18N02F23N22X	1179	18N02J03F02P	1622	18N02J03F12S
294	18N02J03B17X	737	18N02F23N17R	1180	18N02J03B22P	1623	18N02J03F12L
295	18N02J03B17R	738	18N02J03F12Y	1181	18N02J03B12J	1624	18N02J03F12H
296	18N02J03B12W	739	18N02J03F02Y	1182	18N02F23N22Z	1625	18N02J03F07B
297	18N02J03B12S	740	18N02J03F02N	1183	18N02J03F08V	1626	18N02J03B17W
298	18N02J03B12G	741	18N02J03B22T	1184	18N02J03F08F	1627	18N02J03B12X
299	18N02F23N22M	742	18N02J03B17T	1185	18N02J03F03K	1628	18N02J03B07C
300	18N02F23N17G	743	18N02J03B17D	1186	18N02J03B23Q	1629	18N02J03B02X
301	18N02J03B22N	744	18N02J03B02Y	1187	18N02J03B18V	1630	18N02J03B02G
302	18N02J03B17I	745	18N02J03B02N	1188	18N02J03B18A	1631	18N02J03B02B
303	18N02J03B07T	746	18N02F23N22T	1189	18N02J03B08Q	1632	18N02J03B02C
304	18N02J03B02D	747	18N02F23N17N	1190	18N02J03B08A	1633	18N02F23N22W
305	18N02F23N17I	748	18N02J03B22J	1191	18N02J03B03Q	1634	18N02F23N17X
306	18N02J03F17E	749	18N02J03B17U	1192	18N02F23N23A	1635	18N02J03F12N
307	18N02J03B17P	750	18N02J03B12E	1193	18N02F23N18V	1636	18N02J03F12D
308	18N02J03B12U	751	18N02J03B02Z	1194	18N02J03F18B	1637	18N02J03F07T
309	18N02J03B07P	752	18N02J03B02U	1195	18N02J03F08B	1638	18N02J03B17Y
310	18N02F23N22E	753	18N02F23N22U	1196	18N02J03B13R	1639	18N02J03B17N
311	18N02J03F13K	754	18N02F23N17P	1197	18N02J03B08R	1640	18N02J03B12N
312	18N02J03F13F	755	18N02J03F18A	1198	18N02J03B03W	1641	18N02J03B07N
313	18N02J03B18K	756	18N02J03F13Q	1199	18N02J03B03L	1642	18N02J03B02I
314	18N02J03B03V	757	18N02J03F03Q	1200	18N02J03B13H	1643	18N02J03F12Z
315	18N02F23N23F	758	18N02J03B23F	1201	18N02J03B08X	1644	18N02J03F12U
316	18N02J03F13B	759	18N02J03B23A	1202	18N02J03B08S	1645	18N02J03F07P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





317	18N02J03F08L	760	18N02J03B18F	1203	18N02J03B03X	1646	18N02J03F02Z
318	18N02J03F03R	761	18N02J03B13V	1204	18N02J03B03S	1647	18N02J03F02J
319	18N02J03B13G	762	18N02J03B08V	1205	18N02F23N18X	1648	18N02J03B22E
320	18N02J03F18C	763	18N02F23N23K	1206	18N02J03F13N	1649	18N02J03B17Z
321	18N02J03F08S	764	18N02F23N18K	1207	18N02J03F13D	1650	18N02J03B17J
322	18N02J03B18S	765	18N02J03F08R	1208	18N02J03F03D	1651	18N02J03B12Z
323	18N02J03B13C	766	18N02J03F03G	1209	18N02J03B23T	1652	18N02J03B12P
324	18N02J03B08C	767	18N02J03F03B	1210	18N02J03B23I	1653	18N02J03B18Q
325	18N02J03B03M	768	18N02J03B23W	1211	18N02J03B13Y	1654	18N02J03B13K
326	18N02F23N23C	769	18N02J03B03R	1212	18N02J03B08T	1655	18N02F23N18Q
327	18N02F23N18S	770	18N02J03F13S	1213	18N02J03B03T	1656	18N02F23N18F
328	18N02F23N18H	771	18N02J03F03S	1214	18N02J03B23J	1657	18N02J03B23R
329	18N02J03F13I	772	18N02J03F03C	1215	18N02J03B18P	1658	18N02J03B23B
330	18N02J03F08D	773	18N02J03B23S	1216	18N02J03B13E	1659	18N02J03B18G
331	18N02J03F03T	774	18N02J03B23H	1217	18N02F23N18Z	1660	18N02J03B18B
332	18N02J03F03N	775	18N02J03B18H	1218	18N02J03F09V	1661	18N02J03B13W
333	18N02J03B08D	776	18N02J03B13X	1219	18N02J03F09F	1662	18N02J03B08W
334	18N02J03B03Y	777	18N02J03B03H	1220	18N02J03F04K	1663	18N02J03B08B
335	18N02J03F18E	778	18N02F23N23S	1221	18N02J03B19V	1664	18N02J03B03G
336	18N02J03F03P	779	18N02J03F03Y	1222	18N02J03B14F	1665	18N02F23N23L
337	18N02J03B13U	780	18N02J03B23N	1223	18N02J03B14A	1666	18N02F23N18L
338	18N02J03B08Z	781	18N02J03B18I	1224	18N02J03B09K	1667	18N02J03F13H
339	18N02F23N23Z	782	18N02F23N23I	1225	18N02J03F04G	1668	18N02J03F13C
340	18N02F23N23E	783	18N02F23N23D	1226	18N02J03B24R	1669	18N02J03F03M
341	18N02J03F14K	784	18N02F23N18I	1227	18N02J03B09L	1670	18N02J03B03C
342	18N02J03F14A	785	18N02J03F13P	1228	18N02F23N24W	1671	18N02J03F08Y
343	18N02J03B19K	786	18N02J03F13J	1229	18N02J03F14T	1672	18N02J03F03I
344	18N02J03B04A	787	18N02J03F08E	1230	18N02J03F04X	1673	18N02J03B23D
345	18N02F23N19Q	788	18N02J03F03Z	1231	18N02J03F04S	1674	18N02J03B13T
346	18N02J03F04R	789	18N02J03B13P	1232	18N02J03F04T	1675	18N02J03B08Y
347	18N02J03F04L	790	18N02J03B08P	1233	18N02J03F04D	1676	18N02J03B03D
348	18N02J03B19R	791	18N02J03B08E	1234	18N02J03B24I	1677	18N02F23N23N
349	18N02J03B14L	792	18N02J03B03P	1235	18N02J03B19H	1678	18N02J03F08U
350	18N02J03F09M	793	18N02J03B03E	1236	18N02J03B04Y	1679	18N02J03F08P
351	18N02J03F09N	794	18N02F23N23J	1237	18N02F23N19T	1680	18N02J03F03E
352	18N02J03B14X	795	18N02F23N18P	1238	18N02F23N19D	1681	18N02J03B18Z
353	18N02J03B14S	796	18N02F23N18E	1239	18N02J03B24Z	1682	18N02J03B18J
354	18N02F23N24Y	797	18N02J03F19A	1240	18N02J03B19Z	1683	18N02J03B03U

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





355	18N02F23N24I	798	18N02J03F04V	1241	18N02J03F10F	1684	18N02F23N18J
356	18N02F23N19X	799	18N02J03B24A	1242	18N02J03F05Q	1685	18N02J03F14Q
357	18N02F23N19S	800	18N02J03B19F	1243	18N02J03F05A	1686	18N02J03B24V
358	18N02J03F14U	801	18N02J03B09F	1244	18N02J03B25A	1687	18N02J03B24K
359	18N02J03F14J	802	18N02J03B04F	1245	18N02J03B10Q	1688	18N02J03B14V
360	18N02J03F14E	803	18N02F23N24F	1246	18N02J03B05K	1689	18N02J03B09A
361	18N02J03B19U	804	18N02F23N19K	1247	18N02J03F15B	1690	18N02J03B04Q
362	18N02J03B14Z	805	18N02J03F14L	1248	18N02J03B25W	1691	18N02F23N19A
363	18N02J03B14J	806	18N02J03F09R	1249	18N02J03B10R	1692	18N02J03F14G
364	18N02J03B09Z	807	18N02J03F09G	1250	18N02F23N20G	1693	18N02J03B24L
365	18N02J03B09E	808	18N02J03B04W	1251	18N02J03F10X	1694	18N02J03B24G
366	18N02F23N24Z	809	18N02J03B04G	1252	18N02J03F10M	1695	18N02J03B19B
367	18N02F23N19Z	810	18N02F23N24B	1253	18N02J03F10H	1696	18N02J03B04R
368	18N02J03F15V	811	18N02F23N19W	1254	18N02J03F05C	1697	18N02J03B04B
369	18N02J03B20F	812	18N02F23N19L	1255	18N02J03B25M	1698	18N02F23N24R
370	18N02J03B15V	813	18N02F23N19B	1256	18N02J03B10C	1699	18N02F23N24L
371	18N02J03B15K	814	18N02J03F14X	1257	18N02J03B05S	1700	18N02J03F14M
372	18N02J03B10V	815	18N02J03F14N	1258	18N02J03B05C	1701	18N02J03F14I
373	18N02F23N25V	816	18N02J03F09H	1259	18N02F23N25M	1702	18N02J03F09X
374	18N02F23N20K	817	18N02J03F04C	1260	18N02F23N20H	1703	18N02J03F09I
375	18N02J03F15W	818	18N02J03B24Y	1261	18N02J03F10Y	1704	18N02J03F09C
376	18N02J03F15L	819	18N02J03B24T	1262	18N02J03F10N	1705	18N02J03B24X
377	18N02J03F10B	820	18N02J03B24N	1263	18N02J03F10I	1706	18N02J03B24C
378	18N02J03B25G	821	18N02J03B24D	1264	18N02J03B15N	1707	18N02J03B14T
379	18N02J03B20W	822	18N02J03B19X	1265	18N02J03B10N	1708	18N02J03B09M
380	18N02J03B15G	823	18N02J03B19Y	1266	18N02J03B05I	1709	18N02F23N24D
381	18N02J03B05R	824	18N02J03B14M	1267	18N02F23N20N	1710	18N02F23N19Y
382	18N02F23N25L	825	18N02J03B14N	1268	18N02F23N20D	1711	18N02F23N19I
383	18N02F23N25B	826	18N02J03B14C	1269	18N02J03B25Z	1712	18N02J03B14P
384	18N02F23N20L	827	18N02J03B09I	1270	18N02J03B20Z	1713	18N02J03B04P
385	18N02J03F15X	828	18N02J03B09C	1271	18N02J03B20P	1714	18N02F23N24E
386	18N02J03F05X	829	18N02J03B04C	1272	18N02J03B05P	1715	18N02F23N19P
387	18N02J03B25C	830	18N02F23N24X	1273	18N02J03B05J	1716	18N02J03B25F
388	18N02J03B05M	831	18N02F23N24S	1274	18N02J03B05E	1717	18N02J03B20Q
389	18N02F23N20X	832	18N02F23N24T	1275	18N02F23N20J	1718	18N02J03B20K
390	18N02F23N20M	833	18N02F23N24C	1276	18N02J03G11A	1719	18N02J03B15F
391	18N02J03F15T	834	18N02F23N19N	1277	18N02J03G06K	1720	18N02J03B10F
392	18N02J03F15I	835	18N02F23N19C	1278	18N02J03G01Q	1721	18N02F23N20Q

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







393	18N02J03B25Y	836	18N02J03F14Z	1279	18N02J03C11K	1722	18N02F23N20A
394	18N02J03B20T	837	18N02J03F09E	1280	18N02J03C06V	1723	18N02J03F10W
395	18N02J03B10T	838	18N02J03F04U	1281	18N02J03C06Q	1724	18N02J03F05W
396	18N02F23N20T	839	18N02J03B24U	1282	18N02J03C06K	1725	18N02J03F05B
397	18N02F23N20I	840	18N02J03B19P	1283	18N02J03C06A	1726	18N02J03B15R
398	18N02J03F15Z	841	18N02J03B04Z	1284	18N02J03C01V	1727	18N02J03B15B
399	18N02J03F15J	842	18N02J03B04E	1285	18N02J03C01Q	1728	18N02J03F15C
400	18N02J03F15E	843	18N02F23N19U	1286	18N02J03C01A	1729	18N02J03F05H
401	18N02J03F10J	844	18N02J03F10V	1287	18N02F23P21V	1730	18N02J03B25X
402	18N02J03F10E	845	18N02J03F10Q	1288	18N02F23P16K	1731	18N02J03B25S
403	18N02J03F05Z	846	18N02J03F10A	1289	18N02J03G16B	1732	18N02J03B20C
404	18N02J03F05J	847	18N02J03F05K	1290	18N02J03G11W	1733	18N02J03B15X
405	18N02J03B25P	848	18N02J03B25K	1291	18N02J03G06W	1734	18N02J03B10S
406	18N02J03B15J	849	18N02J03B10K	1292	18N02J03G06L	1735	18N02J03B10H
407	18N02J03B05U	850	18N02J03B05F	1293	18N02J03G01R	1736	18N02F23N25C
408	18N02F23N20E	851	18N02F23N25Q	1294	18N02J03G01L	1737	18N02J03F10T
409	18N02J03G16A	852	18N02J03F10L	1295	18N02J03C01L	1738	18N02J03B25T
410	18N02J03G01F	853	18N02J03F10G	1296	18N02F23P16L	1739	18N02J03B20N
411	18N02J03G01A	854	18N02J03B25R	1297	18N02F23P16G	1740	18N02J03B15Y
412	18N02J03C21Q	855	18N02J03B05G	1298	18N02J03G11M	1741	18N02J03B15T
413	18N02J03C01F	856	18N02J03F15M	1299	18N02J03G11C	1742	18N02J03B15I
414	18N02F23P16A	857	18N02J03F05S	1300	18N02J03C21X	1743	18N02F23N25Y
415	18N02J03G11G	858	18N02J03B20M	1301	18N02J03C21M	1744	18N02J03B25J
416	18N02J03C21W	859	18N02J03B15S	1302	18N02J03C16M	1745	18N02J03B20U
417	18N02J03C21R	860	18N02J03B10X	1303	18N02J03C06H	1746	18N02F23N25E
418	18N02J03C16L	861	18N02J03B10M	1304	18N02J03C01X	1747	18N02F23N20Z
419	18N02J03C11B	862	18N02F23N25X	1305	18N02F23P16S	1748	18N02J03G06V
420	18N02J03G11X	863	18N02F23N20S	1306	18N02J03G11N	1749	18N02J03G06F
421	18N02J03G01M	864	18N02F23N20C	1307	18N02J03G06U	1750	18N02J03C21K
422	18N02J03C16S	865	18N02J03B10D	1308	18N02J03G01T	1751	18N02F23P21K
423	18N02J03C01H	866	18N02J03F05E	1309	18N02J03G01N	1752	18N02J03G06G
424	18N02F23P21S	867	18N02J03B25U	1310	18N02J03C21U	1753	18N02J03C21B
425	18N02J03G16D	868	18N02J03B20J	1311	18N02J03C16D	1754	18N02J03C16R
426	18N02J03G11T	869	18N02J03B20E	1312	18N02J03C11E	1755	18N02J03C16G
427	18N02J03G11I	870	18N02J03B15P	1313	18N02J03C06Z	1756	18N02J03C01W
428	18N02J03G11D	871	18N02J03G06A	1314	18N02J03C06E	1757	18N02J03G16C
429	18N02J03G01I	872	18N02J03C11V	1315	18N02J03C01I	1758	18N02J03G06S
430	18N02J03C21Y	873	18N02J03C11Q	1316	18N02F23P21T	1759	18N02J03G01X

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.







431	18N02J03C21N	874	18N02J03C01K	1317	18N02J03A08B	1760	18N02J03G01C
432	18N02J03C21P	875	18N02F23P16V	1318	18N02J03A03W	1761	18N02J03C21C
433	18N02J03C21I	876	18N02J03G11L	1319	18N02J03A03G	1762	18N02J03G11P
434	18N02J03C21E	877	18N02J03G01G	1320	18N02J03A03B	1763	18N02J03G06T
435	18N02J03C16T	878	18N02J03C21L	1321	18N02F23M23W	1764	18N02J03G01U
436	18N02J03C16P	879	18N02J03C16W	1322	18N02F23M23R	1765	18N02J03G01J
437	18N02J03C11U	880	18N02J03C16B	1323	18N02F23M23L	1766	18N02J03C16Z
438	18N02J03C06T	881	18N02J03C01B	1324	18N02J03A03X	1767	18N02J03C11D
439	18N02J03C01T	882	18N02F23P16W	1325	18N02F23M23S	1768	18N02J03C06N
440	18N02J03C01N	883	18N02F23P21H	1326	18N02F23M18X	1769	18N02J03C01J
441	18N02J03C01P	884	18N02F23P16X	1327	18N02F23M18M	1770	18N02F23P16I
442	18N02J03A08M	885	18N02J03G06E	1328	18N02F23M18U		
443	18N02J03A03N	886	18N02J03C21T	1329	18N02F23M24A		

## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 21 de abril 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 23 de JULIO de 2020, entre la secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **CAMPAMENTO** se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

La propuesta debe ser llevada a audiencia en todos los municipios en los que se encuentra superpuesta, dando cumplimiento a la sentencia SU 095 de 2018.

## CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **500860**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Las áreas aquí presentadas pueden ser modificadas antes de la perfección del contrato de concesión minera.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.



Mateo A.

Mateo Arrubla Posada  
Técnico de Titulación Minera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.

